

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				
				0330/2023

Página 1 de 17

Sujeto Obligado: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Ags., a doce de julio de dos mil veintitrés

VISTOS para resolver en definitiva los autos del recurso de revisión número 0330/2023, y:

RESULTANDO

I. **DEMANDA.** Mediante la solicitud marcada con el número 010053523000108 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el quejoso interpuso Recurso de Revisión contra el acto del sujeto obligado que será precisado en el segundo considerando.

II. **TURNO DE PONENCIA.** El Comisionado Presidente de este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava, ordenó el registro del Recurso de Revisión correspondiente a la solicitud de transparencia presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número 0330/2023 en el Libro General de Gobierno, y con base en el sistema aprobado por el Pleno turnó el asunto a su propia ponencia para los efectos de los artículos 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. **ADMISIÓN.** Por auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés el Comisionado Presidente tuvo el recurso por admitido, ordenando dar vista a las partes para que en un plazo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniese, ofrecieran pruebas y alegatos, en términos de la fracción II, del artículo 150 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. **SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** Durante el periodo concedido para tal efecto, el sujeto obligado rindió su informe justificado y la parte quejosa fue omisa en comparecer al desahogo del presente asunto por lo que del análisis de las constancias que obran en autos, se determinó que no existía la necesidad de citar a las partes a la audiencia de conciliación prevista por el artículo 75 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual se declaró el cierre de instrucción del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, citándose en consecuencia el presente asunto para dictar sentencia definitiva misma que se realiza bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, es legalmente competente para resolver el presente Recurso de Revisión, en términos de los artículos 6 apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 BIS fracción IV y 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 42 fracción II, 143 fracción VI y 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 14, 15 fracciones I y II, 26 fracción I, 75 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios toda vez que se reclama la falta de respuesta por parte del sujeto obligado al atender la solicitud que origina el recurso de revisión que se resuelve.

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags.
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

**RESOLUCIONES
ITEA**

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				0330/2023
				Página 2 de 17

SEGUNDO. Precisión del acto reclamado. El recurrente hace valer como hecho en el que basa su impugnación en la falta de respuesta del sujeto obligado a la solicitud marcada con el número de folio **010053523000108** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por considerarla improcedente.

TERCERO. Procedencia. El Recurso de Revisión es procedente contra la respuesta del sujeto obligado, de conformidad con el artículo 143 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que como se advierte del contenido de los autos, la persona recurrente manifiesta que el sujeto obligado fue omiso en dar respuesta a la solicitud que origina el medio de impugnación en que se actúa.

CUARTO. Causales de improcedencia. Por ser una cuestión de orden público y estudio preferente, se procede al estudio de las causales de improcedencia contenidas en el artículo 155 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin que se configuren los supuestos contemplados en el mismo.

QUINTO. Existencia del acto reclamado. En la solicitud de información que origina el presente recurso de revisión, el solicitante requirió del sujeto obligado lo siguiente:

"...Solicito:

1. *Las convocatorias, acuerdos y/u otros documentos en las que consten los procesos a partir de los cuales fueron designadas las personas que hasta diciembre de 2022 integraban el Consejo de la Judicatura.*
2. *Las actas de los nombramientos de las personas que hasta diciembre de 2022 integraban el Consejo de la Judicatura.*
3. *El acta de designación de la persona que hasta diciembre de 2022 ocupaba la Presidencia del Poder Judicial.*
4. *Acta, acuerdo o algún otro documento vigente hasta diciembre de 2022 en el que se haga referencia a la manera como se decide el turno de los asuntos en primera instancia.*
5. *Acta, acuerdo o algún otro documento vigente hasta diciembre de 2022 en el que se haga referencia a la manera como se decide el turno de los asuntos en segunda instancia.*
6. *El acta de nombramiento de la persona que hasta diciembre de 2022 ocupaba el cargo de titular de la Contraloría.*
7. *Acta, acuerdo o cualquier otro documento vigente hasta diciembre de 2022 en el que se haga referencia a la política de prevención de actos de corrupción desarrollada en el Poder Judicial.*
8. *[En su caso] Acta y resolución de la más reciente destitución del o la presidenta en la que conste el procedimiento y las causales consideradas.*
9. *[En su caso] Acta y resolución de la más reciente destitución de alguna persona integrante del Consejo de la Judicatura.*
10. *[En su caso] Actas, informes, reportes de las reuniones desarrolladas entre representantes del Poder Judicial y representantes del Poder Legislativo en torno a la discusión del Presupuesto del Poder Judicial para 2023, de los acuerdos alcanzados o de las intervenciones de representantes del Poder Judicial realizadas en la tribuna del Congreso relacionadas con el tema presupuestal..*
11. *A) Calendario de ingresos aprobados para el Poder Judicial en 2022.
B) Calendario de ingresos obtenidos por el Poder Judicial correspondiente a 2022 en donde se especifique el órgano que proporcionó los ingresos.*
12. *12. La última convocatoria (emitida en 2022 o 2021) para acceder al cargo de juez(a), los currículums de las personas que obtuvieron el cargo y su acta de designación.*
13. *13. La última convocatoria (emitida en 2022 o 2021) para acceder al cargo de magistrado(a), los currículums de las personas que obtuvieron el cargo y su acta de designación. Si no hubo una convocatoria, favor de compartir el acuerdo que detalle el proceso de selección.*
14. *La última acta y resolución en la que conste la destitución de algún juez(a) durante 2022 o 2021.*

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags.
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

itea

Instituto de Transparencia
del Estado de Aguascalientes

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				
				0330/2023

Página 3 de 17

15. *La última acta y resolución en la que conste la destitución de algún magistrado (a) durante 2022 o 2021.*
16. *La última acta y resolución en la que conste la imposición de una sanción a algún juez(a) durante 2022 o 2021.*
17. *La última acta y resolución en la que conste la imposición de una sanción a algún magistrado (a) durante 2022 o 2021.*
18. *La última acta, resolución u otro documento emitido durante 2022 o 2021 donde se informe el cambio de adscripción de algún juez(a).*
19. *La última acta, resolución u otro documento emitido durante 2022 o 2021 donde se informe el cambio de adscripción de alguna magistrada(o).*
20. *La última acta, acuerdo u otro tipo de documento emitido durante 2022 o 2021 en el que conste el nombramiento provisional para el cargo de juez(a).*
21. *La última acta, acuerdo u otro tipo de documento emitido durante 2022 o 2021 en el que conste el nombramiento provisional para el cargo de magistrado(a).*
22. *El acta de la determinación del último proceso de reelección o ratificación de algún juez(a) emitido durante 2022 o 2021.*
23. *El acta de la determinación del último proceso de reelección o ratificación de algún magistrado(a) emitido durante 2022 o 2021...."*

Al interponer el presente recurso de revisión la persona promovente basa la interposición de mismo en el siguiente argumento:

"...La fecha límite para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información ya venció y todavía no se recibe la respuesta del sujeto obligado. En consecuencia, lo que se reclama es la falta de respuesta total por parte del sujeto obligado. Se hace referencia a la causal prevista en el artículo 143, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevé la procedencia del recurso de revisión en contra de: "La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;" No se adjunta prueba documental debido a que la evidencia de la falta de respuesta es el mismo registro o seguimiento con el que cuenta la PNT..."

Con fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés se tuvo por admitido el recurso que se resuelve a través del presente fallo y se concedió un término de siete días hábiles a las partes con la finalidad de que hicieran las manifestaciones que considerasen pertinentes en relación con la controversia planteada.

Todas las pruebas se desahogaron por su propia naturaleza, al tratarse de documentos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y contar con las características que señala el artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Aguascalientes; actuaciones que se han realizado dentro del presente procedimiento y los hechos deducidos de los mismos, con fundamento en los artículos 330 y 331 del ordenamiento legal citado y al no requerir de preparación o diligencia alguna para llevar a cabo el desahogo de estas y al no haber sido objetadas por las partes, este Instituto les concede plena validez.

Finalmente, y no quedando más etapas pendientes en la tramitación del presente recurso de revisión, se decretó cerrado el periodo de instrucción del mismo y por lo tanto, quedó citado para dictar resolución definitiva por parte de este órgano garante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 fracciones V, VI y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así las cosas, este organismo garante procedió a la revisión de las constancias que obran en autos para allegarse de elementos de convicción que permitan la resolución adecuada del recurso de revisión en que se actúa, encontrando en primera instancia, la fecha límite de respuesta señalado por la Plataforma Nacional de Transparencia para atender la solicitud de origen lo fue el día ocho de mayo de dos mil veintitrés:

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				0330/2023

Página 4 de 17

Modalidad de entrega
Entrega a través del portal

Fecha de recepción de la solicitud

03/04/2023 00:00:00

Fecha de límite de respuesta a la solicitud

08/05/2023 00:00:00

Fecha de última respuesta a la solicitud

08/05/2023 15:20:59

Descripción de la solicitud

Solicito:

1. Las convocatorias, acuerdos y/u otros docu Judicatura.
2. Las actas de los nombramientos de las per
3. El acta de designación de la persona que h
4. Acta, acuerdo o algún otro documento vige
5. Acta, acuerdo o algún otro documento vige
6. El acta de nombramiento de la persona que
7. Acta, acuerdo o cualquier otro documento

El mismo ocho de mayo de dos mil veintitrés, se adjuntó el acta de sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del sujeto obligado mediante la cual fue concedida una ampliación de término para la atención de la solicitud de origen:

Acta de Sesión Extraordinaria ACT-EXT-13-CT-08/05/2023

PODER JUDICIAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

En la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, con domicilio ubicado en Avenida Héroe de Nacozari esquina con Avenida Licenciado Adolfo López Mateos, sin número, Colonia San Luis, de esta ciudad de Aguascalientes, siendo las 10:00 horas del día ocho de mayo del año dos mil veintitrés, los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, sesionaron previa citación de las siguientes personas:

LIC. MARÍA ISABEL GAYTAN AVELAR ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	PRESIDENTA	J
LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ AGUILAR DIRECTOR JURÍDICO	VOCAL	A
LIC. GABRIELA ISABEL ORTEGA PRADO SECRETARÍA TÉCNICA	VOCAL	A
LA. OSCAR MARTÍNEZ ESCAMILLA PERSONA HABILITADA PARA DAR TRÁMITE Y ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	SECRETARIO	A

Una vez constatado el quórum correspondiente, se procedió a celebrar válidamente esta sesión, con carácter de extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo se somete la presente sesión al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO. Lista de asistencia.

SEGUNDO PUNTO. Declaración formal del Quórum Legal.

TERCER PUNTO. Lectura del orden del día.

CUARTO PUNTO. Estudio, análisis y en su caso aprobación de la ampliación del término solicitado por el Dr. Juan Rojas García Magistrado Presidente del Supremo Tribunal del Justicia del Estado, para dar respuesta a la solicitud de información contenida dentro del Procedimiento de Acceso a la Información con número de expediente PDP.STJ.0013/2023 del índice de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

Como quinto punto se procedió al estudio y análisis de de la ampliación del término solicitado por la C.P. Adriana Cristina Moreno Ramírez, Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado para dar respuesta a la solicitud de información contenida dentro del Procedimiento de Acceso a la Información con número de expediente PAI.STJ.0079/2023 PNT 010053523000108 del índice de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

Solicitud de Información que se adjunta al presente como anexo 2.

Bien, de una lectura íntegra a la solicitud contenida en el Procedimiento de Acceso a la Información con el número de expediente PAI.STJ.0079/2023 PNT 010053523000108 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ante el Supremo Tribunal de Justicia, se advierte que la información requerida es muy vasta y requiere de tiempo para su búsqueda y sistematización, siendo insuficiente el término de diez días para dar respuesta a la misma, razón por la cual solicita la ampliación del término para dar respuesta a la multiplicada solicitud de información, exponiendo ante el Comité de Transparencia las especificaciones referidas por el solicitante.

Es así como con fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Titular de la Unidad de Transparencia convocó a los integrantes del Comité de Transparencia para que mediante sesión se analizara y estudiara la prórroga de mérito.

Estudio que una vez realizado por parte de los integrantes del Comité de Transparencia —previa citación— éste determinó ampliar el término para dar respuesta a la solicitud de información que ahora nos ocupan, ello en razón de que la información es muy amplia y requiere de tiempo para su sistematización, estableciendo que el término para remitir la información concluye el día dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés.

En tal contexto, por la naturaleza de los procesos a cargo de este Comité de Transparencia y tomando en consideración las atribuciones que se contienen en Ley General como Local de la materia se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS por parte de los integrantes del Comité de Transparencia la ampliación de término establecida en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para emitir una debida respuesta en la solicitud que forma parte del Procedimiento de Acceso a la Información número PAI.STJ.0079/2023 PNT 010053523000108.

Acto continuo en relación al sexto punto de conclusión, una vez expuestos y analizados los argumentos vertidos en el cuerpo de la presente acta, la Presidenta del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes da por concluidos los trabajos de la presente sesión siendo las once horas con diecisiete minutos del día ocho de mayo de dos mil veintitrés.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Una vez analizado el orden del día sobre el cual se llevo a cabo la sesión extraordinaria de fecha ocho de mayo del año en curso, a las 10:00 horas, este quedo aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS por parte de los

Página 4 de 5

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

itea

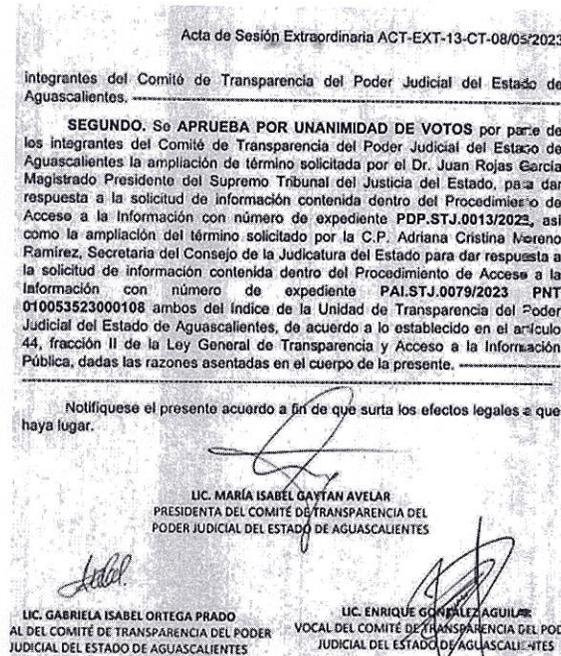
Instituto de Transparencia
del Estado de Aguascalientes

**RESOLUCIONES
ITEA**

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:
0330/2023

Página 5 de 17



Posteriormente, al rendir su informe justificado el sujeto obligado refiere que posterior a la obtención de la ampliación de término ya descrita y debido al volumen de la respuesta, le fue imposible realizar la carga en la Plataforma Nacional de Transparencia por lo que fue hasta la interposición del medio de impugnación que se resuelve que tuvo acceso al correo electrónico de la persona quejosa, encontrándose en posibilidad de hacerle llegar la misma.

La respuesta definitiva del sujeto obligado fue igualmente remitida a este órgano garante a través del correo electrónico institucional asignado a la secretaría de acuerdos del comisionado ponente y debido a la extensión de la misma, se procede a su análisis punto a punto:

NUMERAL 1. Convocatorias, acuerdos y/u otros documentos en las que consten los procesos a partir de los cuales fueron designadas las personas que hasta diciembre de 2022 integraban el Consejo de la Judicatura. El sujeto obligado señala que el proceso de designación de los integrantes del Consejo de la Judicatura se encuentra establecido en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y en el Capítulo II de Reglamento del Consejo de la Judicatura, por lo que hace entrega de tres ligas electrónicas para la consulta de los ordenamientos en cita:

<http://www.poderjudicialags.gob.mx/Web/ConstitucionLocalFederal>
<https://www.poderjudicialags.gob.mx/Web/LeyesEstatales>
<https://www.poderjudicialags.gob.mx/NormatividadInternalInstitucionanl>

El artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, invocado en la respuesta del sujeto obligado señala:

Artículo 55.- Los Juzgados estarán a cargo de los jueces que nombrará el Consejo de la Judicatura Estatal, en número, categoría y especialidad que éste y la Ley Orgánica del Poder Judicial determinen; los aspirantes a ocupar los cargos referidos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 53 de esta Constitución, a excepción de la edad y

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230
tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37
www.itea.org.mx

itea
Instituto de Transparencia
del Estado de Aguascalientes

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	
	0330/2023

Página 6 de 17

experiencia profesional que se fijarán en la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiendo acreditar, además, conocimientos en la materia y cumplir con aquellos que la legislación aplicable exija.

El Consejo de la Judicatura Estatal se integrará por siete miembros, y estará conformado de la siguiente manera:

- I.- El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que fungirá también como Presidente del Consejo;
- II.- Un juez nombrado por los jueces en materia Penal y Laboral, electo entre ellos mismos;
- III.- Un juez nombrado por los jueces en materia Civil, Mercantil, Mixta y Familiar, electo de entre ellos mismos;
- IV.- Dos representantes nombrados por el Congreso del Estado, los cuales no podrán ser Diputados Propietarios o Suplentes; y
- V.- Dos representantes nombrados por el Ejecutivo Estatal.

Los Consejeros deberán reunir los requisitos que la Ley determine y durarán en su encargo tres años, y serán sustituidos en forma escalonada por sextas partes; el Presidente durará el mismo tiempo que dure en su encargo como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

El Consejo estará facultado para expedir acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la Ley, así como para coadyuvar en la elaboración del presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado

Por otra parte, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes señala que el Consejo de la Judicatura se integrará en la forma que dispone el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, aclarando que los jueces que tengan menos de dos años en su encargo no podrán formar parte de este.

Finalmente, los artículos 3 al 7 del Reglamento del Consejo de la Judicatura señala que se integra por siete consejeros electos en términos del artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes quienes ocuparan su cargo por tres años con excepción del Presidente quien lo será mientras presida el Supremo Tribunal de Justicia, el régimen de sustitución y suplencias, la Secretaría del Consejo, los requisitos para ser parte del Consejo o representante.

Abunda el sujeto obligado que el procedimiento de designación no incluye la elaboración o publicación de convocatoria alguna y es por ello que no se cuenta con ellas

Posteriormente y en vía de alcance, el sujeto obligado hace llegar en diecinueve fojas útiles den formato PDF, dos actas de sesiones del Consejo de la Judicatura, una de ellas de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós con número de identificación CJE/ 12/EXT/2022 y la segunda con número de identificación CJE/09/EXT/2022 de fecha veinte de julio de dos mil veintidós que contienen diversos nombramientos. Documentos que no se reproducen en la presente resolución en obvio de economía procesal por obrar integralmente en el expediente electrónico en que se actúa.

NUMERAL 2. Las actas de los nombramientos de las personas que hasta diciembre de 2022 integraban el Consejo de la Judicatura. Manifiesta el sujeto obligado que la documentación correspondiente a los nombramientos de los representantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo ante el Consejo de la Judicatura no obra en su archivo por tratarse de documentación externa al sujeto obligado, mientras que para los miembros del Poder Judicial, se acompaña el acta de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno mediante la cual los juzgadores del orden penal nombraron a su consejero propietario y suplente, al igual que el acta de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno mediante la cual los juzgadores del orden civil y mercantil nombraron a su representante y su suplente.

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

itea

Instituto de Transparencia
del Estado de Aguascalientes

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				0330/2023

Página 7 de 17

Documentos que no se reproducen en la presente resolución en obvio de economía procesal por obrar integralmente en el expediente electrónico en que se actúa.

NUMERAL 3. El acta de designación de la persona que hasta diciembre de dos mil veintidós ocupaba la Presidencia del Poder Judicial. Refiere el sujeto obligado que se encuentra anexa a su respuesta sin que fuese posible su localización por parte de este organismo garante dentro de los documentos que se acompañaron a la respuesta, sin embargo, el documento es susceptible de ser consultado y descargado del sitio oficial del sujeto obligado, por lo que, con la única finalidad de no retrasar aún más el derecho de acceso a la información de la persona recurrente, este organismo garante lo hizo llegar al correo electrónico de la parte quejosa:



**PRIMERA SESIÓN SOLEMNE
DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL AÑO 2022
TOMA DE PROTESTA DEL MAGISTRADO PRESIDENTE ELECTO.**

21 DE ENERO DE 2022

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, siendo las trece horas del día veintiuno del mes de enero de dos mil veintidós, ante la presencia del Contador Público Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes; Diputada Ana Laura Gómez Calzada, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, quienes asisten con el carácter de testigos de honor, se reunieron en el Salón de Plenos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los CC. Magistrados Doctora Ma. de los Ángeles Viguerras Guzmán, Magistrada Encargada de Despacho por Ministerio de Ley de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, el Doctor Juan Rojas García, Integrante de la Sala Civil, Licenciado Mauro René Martínez de Luna, Presidente de la Sala Penal, la Maestra Edna Edith Lladó Lárraga y Maestro Juan Manuel Ponce Sánchez, integrantes de la Sala Penal, previa convocatoria hecha por la Magistrada Encargada de Despacho por Ministerio de Ley de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 11, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 44 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.



paula.gonzalez@itea.org.mx | iso@gmail.com
Documento adicional exp 0330/2023

1 | 11:14 a. m.

3.- 1a Sesión Solemne 21-01-22 (1) (1).pdf
589 KB

C. RECURRENTE
PRESENTE.

Sirva este medio para saludarle y al mismo tiempo hacerle llegar el acta de designación de la persona que preside el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes de fecha 21 de enero de 2022, con la única finalidad de garantizar su acceso al mismo.

Quedo a sus órdenes

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

itea
Instituto de Transparencia
del Estado de Aguascalientes

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente: 0330/2023
Página 8 de 17

NUMERAL 4. Acta, acuerdo o algún otro documento vigente hasta diciembre de veintidós en el que se haga referencia a la manera como se decide el turno de los asuntos en primera instancia. Manifiesta el sujeto obligado que no cuentan con un documento en el cual se asiente la manea de decidir el turno de los asuntos, sin embargo aclara que el turnado de asuntos se hace de manera aleatoria considerando la naturaleza del juicio y la carga de trabajo de cada juzgado para garantizar la distribución equitativa de los mismos.

NUMERAL 5. Acta, acuerdo o algún otro documento vigente hasta diciembre de veintidós en el que se haga referencia a la manera como se decide el turno de los asuntos en segunda instancia.

Se hace del conocimiento del solicitante que la información requerida se encuentra descrita en los artículos 33 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, 63 fracción IV y 69 fracción III, del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, los cuales establecen lo siguiente:

"ARTICULO 33.- Son atribuciones de la Oficialía de Partes:

[...]

En el Supremo Tribunal de Justicia el turno lo llevarán los presidentes de Salas."

"Artículo 63.- Son facultades del Presidente de Sala, además de las previstas en la Ley, las siguientes:

[...]

IV. Tramitar todos los asuntos de la competencia de la Sala hasta ponerlos en estado de resolución; y distribuir los asuntos entre sus integrantes para su estudio y presentación oportuna del proyecto de resolución que en cada uno debe dictarse."

"Artículo 69.- Son obligaciones del Secretario de Sala, además de las previstas en este Reglamento, las siguientes:

[...]

III. Realizar las listas de turno de cada semana;

[...]."

NUMERAL 6. El acta de nombramiento de la persona que hasta diciembre de veintidós ocupaba el cargo de titular de la Contraloría. Adjunta el sujeto obligado el oficio marcado con el número de identificación D.A.P. 2209/2023 de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós signado por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia mediante el cual hace nombramiento de la persona encargada de despacho de la Contraloría Interna del sujeto obligado:

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

itea

Instituto de Transparencia
del Estado de Aguascalientes

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	0330/2023
-----------------------	-----------

Página 9 de 17



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA:
PRESIDENCIA.

No. DE OFICIO: D.A.P. 2209/2022

EXPEDIENTE: Personal

ASUNTO: NOMBRAMIENTO.

"2022, Año del 160 Aniversario Luctuoso de Don José María Bocanegra"

C.P. ANA LOURDES MACÍAS BEJARANO,
P R E S E N T E.

Por medio del presente le comunico que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se le nombra Encargada de Despacho de la Contraloría Interna, a partir del día tres de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., 3 de noviembre de 2022



DR. JUAN ROJAS GARCÍA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Numeral 7. Acta, acuerdo o cualquier otro documento vigente hasta diciembre de 2022 en el que se haga referencia a la política de prevención de actos de corrupción desarrollada en el Poder Judicial

El 10 de febrero del año en curso, el Poder Judicial del Estado y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes firmaron un convenio de colaboración en materia de capacitación, intercambio de conocimientos y difusión de información para prevenir la comisión de delitos relacionados con hechos de corrupción, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de diversos programas, estrategias y actividades en materia de capacitación, enfocados en la prevención, atención, investigación y combate de hechos presuntamente constitutivos de delito en materia de corrupción, en el ámbito de las respectivas atribuciones.

De igual manera, el Poder Judicial del Estado además de ser parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, tiene también el carácter de autoridad ejecutora y entre las líneas de acción específicas que se deberán realizar durante el ejercicio fiscal de 2023 se encuentra la de capacitar, a través de la Contraloría Interna respecto de la investigación, sustanciación y sanción de las responsabilidades administrativas a las que son sujetos los servidores públicos que incurrir en faltas administrativas; así como en relación a los principios y valores que deben prevalecer en el correcto ejercicio de la función pública conforme a los códigos de ética y conducta institucionales.

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente: 0330/2023

Página 10 de 17

Acompaña también el sujeto obligado el convenio de referencia en doce fojas útiles:



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JUAN ROJAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y, POR LA OTRA, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "LA FECC", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA MA. GEMA DEL ROCÍO MONTERO VALENCIA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Documento que no se reproduce en la presente resolución en obvio de economía procesal por obrar integralmente en el expediente electrónico en que se actúa.

NUMERAL 8. [En su caso] Acta y resolución de la más reciente destitución del o la presidenta en la que conste el procedimiento y las causales consideradas.

A la fecha el Consejo de la Judicatura Estatal, no ha determinado la destitución del o la Presidenta, por lo que no se cuenta con documento alguno al respecto.

NUMERAL 9. [En su caso] Acta y resolución de la más reciente destitución de alguna persona integrante del Consejo de la Judicatura

A la fecha el Consejo de la Judicatura Estatal, no ha determinado la destitución de alguno o alguna de sus integrantes, por lo que no se cuenta con documento alguno al respecto.

NUMERAL 10. [En su caso] Actas, informes, reportes de las reuniones desarrolladas entre representantes del Poder Judicial y representantes del Poder Legislativo en torno a la discusión del Presupuesto del Poder Judicial para 2023, de los acuerdos alcanzados o de las intervenciones de representantes del Poder Judicial realizadas en la tribuna del Congreso relacionadas con el tema presupuestal

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

**RESOLUCIONES
ITEA**

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				
				0330/2023

Se informa al solicitante que no se cuenta con alguna acta, informe y/o reportes de las reuniones desarrolladas entre representantes del Poder Judicial y representantes del Poder Legislativo en torno a la discusión del Presupuesto del Poder Judicial del Estado para 2023, de los acuerdos alcanzados o de las intervenciones de representantes del Poder Judicial realizadas en la Tribuna del Congreso relacionadas con el tema presupuestal, debido que en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Constitución Política de Estado de Aguascalientes, es facultad exclusiva del Congreso del Estado examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, siendo que el Poder Judicial del Estado, en términos del diverso numeral 24 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, deberá enviar a la Secretaría de Finanzas del Estado su Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el 20 de septiembre de cada año.

NUMERAL 11, LETRA A) Calendario de ingresos aprobados para el Poder Judicial en dos mil veintidós y **LETRA B)** Calendario de ingresos obtenidos por el Poder Judicial correspondiente a 2022 en donde se especifique el órgano que proporcionó los ingresos

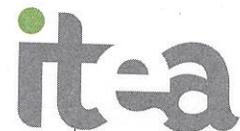
A efecto a continuación se proporciona al solicitante la dirección electrónica <http://web3.poderjudicial.ags.gob.mx/Oficialiamayor-directo2022> donde puede consultar:

Estado de Situación Financiera	1er 2do 3er 4to
Estado de Resultados / Actividades	1er 2do 3er 4to
Estado de Variación en la Hacienda Pública	1er 2do 3er 4to
Estado de Cambios en la Situación Financiera	1er 2do 3er 4to
Estado de Flujos de Efectivo	1er 2do 3er 4to
Estado Analítico del Activo	1er 2do 3er 4to
Estado Analítico de la Deuda y Otros pasivos	1er 2do 3er 4to
Informe de Pasivos Contingentes	1er 2do 3er 4to
Notas de Desglose	1er 2do 3er 4to
Notas de Memoria	1er 2do 3er 4to
Notas de Gestión Administrativa	1er 2do 3er 4to
INFORMACION PRESUPUESTAL	
Estado Analítico del Ingreso	1er 2do 3er 4to
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Administrativa)	1er 2do 3er 4to
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Por Objeto de Gasto)	1er 2do 3er 4to
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Funcional)	1er 2do 3er 4to
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Económica y Tipo del Gasto)	1er 2do 3er 4to
Endeudamiento Neto	1er 2do 3er 4to

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx



Instituto de Transparencia
del Estado de Aguascalientes

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente: 0330/2023
Página 12 de 17

NUMERAL 12. La última convocatoria (emitida en 2022 o 2021) para acceder al cargo de juez(a), los currículums de las personas que obtuvieron el cargo y su acta de designación

La última convocatoria (emitida en 2022 o 2021) para acceder al cargo de Juez(a), se emitió en el año 2021 y correspondió a la convocatoria CJE/02/2021, relativa al concurso abierto de oposición a fin de habilitar Jueces y/o Juezas Interinos (as) de Ejecución Penal del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, consultable en la página web institucional, bajo la siguiente dirección electrónica:

<http://www.poderjudicialags.gob.mx/Web/Convocatorias>

Documento que resulta consultable y corresponde con lo solicitado:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL
CONVOCATORIA CJE/02/2021

ACUERDO NÚMERO 1 DEL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN A FIN DE HABILITAR
JUECES Y/O JUEZAS INTERINOS(AS) DE EJECUCIÓN PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Y se señala la imposibilidad de hacer entrega de los currículums de los participantes en la convocatoria en virtud de tratarse de personas físicas que no ocupan cargo alguno dentro del sujeto obligado y no contar con la autorización correspondiente para tal efecto, tal como lo señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

NUMERAL 13. La última convocatoria (emitida en 2022 o 2021) para acceder al cargo de magistrado(a), los currículums de las personas que obtuvieron el cargo y su acta de designación. Si no hubo una convocatoria, favor de compartir el acuerdo que detalle el proceso de selección

La última convocatoria para ocupar el cargo de Magistrada, se emitió en el año 2022 y correspondió a la convocatoria CJE/04/2022, relativa al concurso abierto de oposición exclusivo para mujeres para el cargo de Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, consultable en la página web institucional, a través de la siguiente dirección electrónica.

Respecto a los currículums de las personas que obtuvieron el cargo y el acta de su designación, se precisa que dicho proceso se declaró concluido sin que se haya realizado designación de persona alguna derivado de dicho concurso, por lo que no se cuenta con documentación al respecto.

La convocatoria es consultable:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL
CONVOCATORIA CJE/04/2022

ACUERDO NÚMERO 1 DEL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN EXCLUSIVO PARA
MUJERES PARA EL CARGO DE MAGISTRADA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

**RESOLUCIONES
ITEA**

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				
				0330/2023

Página 13 de 17

NUMERAL 14. La última acta y resolución en la que conste la destitución de algún juez(a) durante 2022 o 2021

Durante el periodo de referencia, el Consejo de la Judicatura Estatal, no ha determinado la destitución algún Juez(a), por lo que no se cuenta con documento alguno al respecto.

NUMERAL 15. La última acta y resolución en la que conste la destitución de algún magistrado (a) durante 2022 o 2021

Durante el periodo de referencia, el Consejo de la Judicatura Estatal no ha determinado la destitución de algún Magistrado(a) por lo que no se cuenta con documento alguno al respecto.

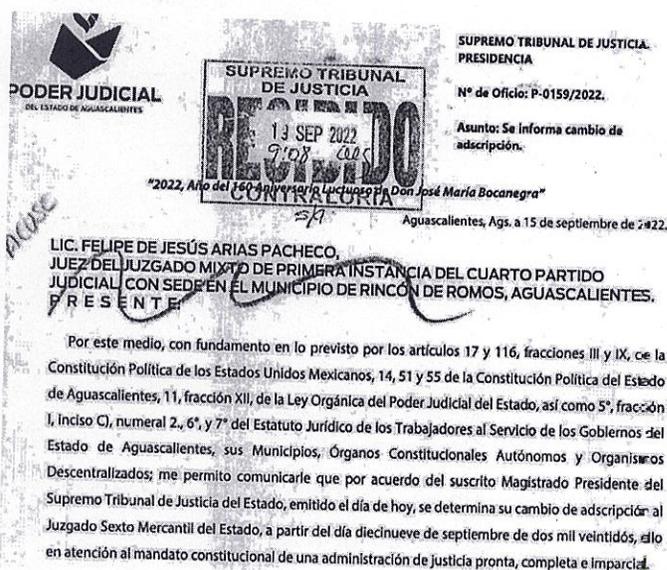
NUMERAL 16. La última acta y resolución en la que conste la imposición de una sanción a algún juez(a) durante 2022 o 2021

Se hace de su conocimiento que de los registros con que cuenta la autoridad investigadora en los años requeridos no se tiene registro alguno respecto a la imposición de alguna sanción por responsabilidad administrativa a Magistrados o Magistradas.

NUMERAL 17. La última acta y resolución en la que conste la imposición de una sanción a algún magistrado (a) durante 2022 o 2021.

Se hace de su conocimiento que de los registros con que cuenta la autoridad investigadora en los años requeridos no se tiene registro alguno respecto a la imposición de alguna sanción por responsabilidad administrativa a Magistrados o Magistradas.

NUMERAL 18. La última acta, resolución u otro documento emitido durante 2022 o 2021 donde se informe el cambio de adscripción de algún juez(a). Se anexa el acta de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós mediante la cual se realizó el cambio de adscripción entre el Juez Sexto de lo Mercantil del Estado y el Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado con sede en el Municipio de Rincón de Romos. Documento que debido a su extensión no se reproduce en la presente resolución por obrar integralmente en el expediente electrónico en que se actúa, en obvio de economía procesal.



Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

**RESOLUCIONES
ITEA**

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				0330/2023
				Página 14 de 17

NUMERAL 19. La última acta, resolución u otro documento emitido durante 2022 o 2021 donde se informe el cambio de adscripción de alguna magistrada(o)

Se comunica que, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con la reforma a la fracción II del artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios mediante el Decreto 506 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 15 de marzo de dos mil 2021, la información solicitada en este punto se encuentra publicada en el micrositio de la página del Poder Judicial del Estado, bajo el número 40, versión estenográfica de la Sesión "5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-02-2022", en el enlace <http://www.poderjudicialags.gob.mx/Micrositio/UT/VersionesEstenograficas>

NUMERAL 20. La última acta, acuerdo u otro tipo de documento emitido durante 2022 o 2021 en el que conste el nombramiento provisional para el cargo de juez(a).

Se adjunta al presente el nombramiento otorgado a la Licenciada María de Lourdes Ruiz Guerrero, como Jueza de Primera Instancia para el Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral del Estado de Aguascalientes, durante el periodo comprendido del diecisiete de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL
No. DE OFICIO: 551/2022
EXPEDIENTE: Personal

ASUNTO: NOMBRAMIENTO.

"2022, Año del 160 Aniversario Luctuoso de Don José María Bocanegra"

**LIC. MARIA DE LOURDES RUIZ GUERRERO,
P R E S E N T E.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 y 55 de la Constitución Política del Estado, 41, 41 A y 95 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial, le comunico que por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, tomado en la sesión ordinaria CJE 11/ORD/2022 celebrada con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se nombra Jueza de Primera Instancia para el Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral del Estado de Aguascalientes, a partir del día diecisiete de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

NUMERAL 21, La última acta, acuerdo u otro tipo de documento emitido durante 2022 o 2021 en el que conste el nombramiento provisional para el cargo de magistrado(a)

Se informa que la designación de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de la Sala Administrativa, corresponde al Congreso, tal y como lo disponen los artículos 27 en su fracción XV y 54, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, por lo que ésta Secretaría no cuenta con documentación al respecto.

NUMERAL 22. El acta de la determinación del último proceso de reelección o ratificación de algún juez(a) emitido durante 2022 o 2021. , una de ellas de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós con número de identificación CJE/ 12/EXT/2022 y la segunda con número de identificación

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:
0330/2023

Página 15 de 17

CJE/09/EXT/2022 de fecha veinte de julio de dos mil veintidós que contienen diversos nombramientos. Documentos que no se reproducen en la presente resolución en obvio de economía procesal por obrar integralmente en el expediente electrónico en que se actúa

NUMERAL 23. El acta de la determinación del último proceso de reelección o ratificación de algún magistrado(a) emitido durante 2022 o 2021. Se acompañan dos actas de sesiones del Consejo de la Judicatura, una de ellas de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós con número de identificación CJE/ 12/EXT/2022 y la segunda con número de identificación CJE/09/EXT/2022 de fecha veinte de julio de dos mil veintidós que contienen diversos nombramientos. Documentos que no se reproducen en la presente resolución en obvio de economía procesal por obrar integralmente en el expediente electrónico en que se actúa

De igual forma, se hace constar que el sujeto obligado remite las actas del Comité de Transparencia mediante las cuales se aprobó la elaboración de versiones públicas en los casos en que así fuese necesario, sin embargo no se transcriben en su totalidad debido al tamaño de las mismas, toda vez que fueron hechas llegar tanto a este organismo garante como al correo electrónico de la persona solicitante y obran integralmente en el expediente electrónico en que se actúa, surtiendo así los efectos legales correspondientes.

Finalmente acredita el envío de su respuesta modificada a la persona recurrente al correo electrónico señalado dentro del expediente electrónico en que se actúa.

En tal tenor, si bien en primera instancia el reclamo de la persona solicitante resultaba fundado y operante, al comparecer al desahogo del medio de impugnación que se resuelve el sujeto obligado hace entrega de su respuesta atendiendo punto a punto, quedando el presente asunto sin materia de estudio, motivo por el cual este organismo garante se encuentra en posibilidad de **sobreseer** el presente medio de impugnación, de conformidad con los artículos 151 fracción I y 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Transparencia. Se hace saber a las partes, que en cumplimiento a los artículos 6º, Apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 8º, 66, 67, 68, 73, fracción II, 110, 111, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 4º, 8º, 12, 14, 54, 55, 59, fracción XXXIV, 59, fracción III, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; para efectos de la versión pública de la presente resolución se ha suprimido la información considerada como reservada o confidencial derivada de datos personales concernientes a las personas identificadas o identificables, tales como los datos generales, sus bienes o posesiones, denominaciones de negociaciones o personas morales, aquellos respecto de los cuales se pueda identificar a alguna persona física o moral, y los que los Comisionados han considerado como aquellos que pudieran poner en riesgo la seguridad de alguna persona

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente: 0330/2023

Página 16 de 17

SÉPTIMO. Medios de impugnación. Se informa al promovente que de conformidad con el artículo 157 y 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en contra de esta procede el recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información o el juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación, los cuales deben interponerse en un término que no exceda de quince días hábiles a partir de que surta sus efectos la notificación de esta resolución, asimismo, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes se da a conocer a la autoridad que las resoluciones que emite el Instituto de Transparencia son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción I, V, y VII, 5, 42 fracciones I, II y III, 134, 142, 143 fracción V, 146, 151 fracción I y 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como artículos 4, 6, 14, 15, 26, 71, 75 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es de resolverse el recurso de revisión número 0330/2023 promovidos en contra de la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de origen, de conformidad con los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 151 fracción I y 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por los razonamientos vertidos dentro del considerando QUINTO del presente fallo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este organismo garante para que notifique **la presente resolución** a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y a la parte recurrente vía correo electrónico, por haber sido el medio señalado para oír y recibir notificaciones en la interposición del recurso de revisión que se resuelve, cumpliendo con las formalidades que le imponen el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los artículos 153 y 154 de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes y los numerales diez y cincuenta y cinco del Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión tramitados ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.

TERCERO: Se informa al recurrente que en contra de esta resolución procede el recurso de inconformidad o el juicio de amparo conforme a lo señalado en el séptimo considerando.

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Supreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				
				0330/2023

Página 17 de 17

CUARTO. Se ordena crear versión pública, impresa o electrónica de la presente determinación y suprimir los datos considerados como confidenciales o reservados, en términos del considerando sexto.

QUINTO. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Comisionado Presidente **Marcos Javier Tachiquín Rubalcava**, Comisionada **Mónica Janeth Jiménez Rodríguez** y Comisionado **Jorge Armando García Betancourt**, ante el **Lic. Victor Hugo Melendez Murillo** Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe. **DOY FE.**

LIC. MARCOS JAVIER TACHIQÚIN RUBALCAVA
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. MÓNICA JANETH JIMENEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA

LIC. JORGE ARMANDO GARCIA BETANCOURT
COMISIONADO

LIC. VICTOR HUGO MELENDEZ MURILLO
SECRETARIO EJECUTIVO

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37
www.itea.org.mx

itea

Instituto de Transparencia
del Estado de Aguascalientes